ESCRITURA DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA----------

CAPITAL ACTUAL: US$ 720.00---------

APORTE: US$ 1,680.00----------

En la cuidad de Guayaquil, provincia del Guayas, al PRIMER día del mes de MAYO del año dos mil tres, ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón, comparece: el señor **JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA,** según consta del nombramiento que se acompaña, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor literal siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste el aumento y disminución de capital suscrito, la reforma del estatuto social y la escisión de la compañía Cahusa – Camaronera Huacas Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por su Gerente General, ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega, quien interviene

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día uno de mayo del año dos mil tres, que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La compañía CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. **B)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Guayaquil, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social. **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y anotada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Machala y reformó su estatuto social. **D)** La Junta General de Accionistas de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA en sesión mantenida el día uno de mayo del año dos mil tres, decidió elevar el valor nominal de las acciones, aumentar y disminuir el capital suscrito de la compañía, reformar su estatuto social, y aprobó la escisión de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA en tres compañías distintas: una que seguirá existiendo como CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD

ANÓNIMA, manteniendo su naturaleza y personalidad jurídica, y otras dos nuevas compañías que se denominarán "LIFAVA S.A." y "ROIVELI S.A." respectivamente, que recibirán los activos, pasivos y patrimonio de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos constantes de la copia certificada del acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña como habilitante para ser incorporado en esta escritura pública. Para tal efecto, la mencionada Junta aprobó las bases de la operación de escisión y autorizó al Gerente General de la compañía para que participe, a nombre y en representación de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el otorgamiento de la presente escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega, en su calidad de Gerente General de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de esta compañía, hace las siguientes declaraciones: **Primera.-** Que se eleva el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Segunda.-** Que se aumenta el capital de la compañía que representa en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,680.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2,400.00), mediante la emisión de dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una. **Tercera.-** Que las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital han sido suscritas y pagadas de la forma y modo que consta de la copia certificada del Acta de Junta

Dr. Piero Aycart Vi[illegible]
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

General de Accionistas de la compañía que se acompaña. **Cuarta.-** Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes de la tantas veces mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el uno de mayo de dos mil tres. **Quinta.-** Que los accionistas que participan en el presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana. **Sexta.-** Que declara bajo juramento que tanto el capital con el que la compañía cuenta actualmente como el que es consecuencia de este aumento de capital, ha sido correctamente integrado. **Séptima.-** Que se disminuye el capital de la compañía que representa en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,600.00), con lo cual su capital suscrito alcanza la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y numeradas de la uno a la ochocientas inclusive. **Octava.-** Que se escinde o se divide a la compañía CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA en tres sociedades distintas e independientes. **Novena.-** Que se mantiene a la compañía CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA como una de las sociedades producto de la escisión, conservando intacta su naturaleza y personalidad jurídica, así como su objeto social, plazo, estatuto social y más aspectos relacionados con el contrato social constitutivo de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA y sus sucesivas reformas, con excepción de la reforma del estatuto relativa al aumento y disminución de capital de la compañía. **Décima.-** Que como producto de la escisión se crean dos nuevas sociedades que adoptan la forma de compañías anónimas y que se denominan LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. respectivamente, a las cuales se traspasan los activos, pasivos y patrimonio de CAHUSA –

CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en la forma indicada en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas tantas veces mencionada, incluyendo los bienes inmuebles a los cuales, para efectos de su identificación y de perfeccionar su transferencia e inscripción en el registro correspondiente, se individualizan así: Inmuebles que se traspasa a la compañía LIFAVA S.A.- Tres lotes de terrenos rústicos que forman un solo cuerpo de trescientas veintisiete punto cero seis (327,06) hectáreas, conocido con el nombre de "CAHUSA NÚMERO UNO", ubicado en la Isla Patria de la parroquia Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, manglar, señor Alejandro Bodero, manglar, doctor Wilfrido Solano, zona de playa y cementerio Las Huacas; por el Sur, manglar; por el Este, Estero Las Huacas; y, por el Oeste, manglar y estero. El primer lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de ochenta y dos punto sesenta (82,60) hectáreas y fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número ciento cuarenta y dos del Libro de Propiedades y anotado en el Repertorio bajo el número doscientos sesenta, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; y, de la escritura pública de rectificación otorgada por el IERAC, según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número quinientos cincuenta y cuatro del Libro de Propiedades y anotado en el Repertorio bajo el número ochocientos ochenta y nueve, el uno de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Lic. Piero Ayerdi Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

El segundo lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de ciento treinta y ocho cero cuatro (138,04) hectáreas y fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en la ciudad de Machala ante el Notario abogado Luis Zambrano Larrea el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número un mil doscientos cincuenta y ocho del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el número un mil novecientos sesenta y dos, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El tercer lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de ciento seis punto cuarenta dos (106,42) hectáreas y fue adquirido mediante compraventa celebrada con la compañía CORPANIMOS S.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Machala, abogado Luis Zambrano Larrea, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número un mil trescientos del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el número dos mil catorce, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Inmueble que se traspasa a la compañía ROIVELI S.A.- Un predio rustico de una cabida de ciento diecisiete punto veintiocho (117,28) hectáreas conocido con el nombre de "CAHUSA NÚMERO DOS" ubicado en el sitio Los Algarrobos, Islas Huacas, parroquia Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, señor Carlos Rojas; por el Sur, Estero Las Huacas; por el Este, estero; y, por el Oeste, Estero El Venado y Carlos Rojas. Este lote fue adquirido por compraventa celebrada con la compañía

CULTIVOS Y VENTAS DE CAMARONES CYVECA CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Machala, abogado Luis Zambrano Larrea, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número un mil doscientos noventa y nueve del Libro de Propiedades y anotada bajo el número dos mil trece del Repertorio, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. **Décima.-** Que el traspaso de los activos, pasivos y patrimonio constan de los balances cerrados al treinta de abril de dos mil tres y que reflejan la situación financiera de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA antes y después de la escisión, así como la situación financiera de las nuevas compañías que se forman como consecuencia de la escisión. **Undécima.-** Que como consecuencia de esta escisión nacen dos nuevas compañías denominadas LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. cuyo domicilio, plazo, objeto social y demás cláusulas que forman su estatuto social son los aprobados por la Junta General de Accionistas de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, y que constan de la copia certificada del acta de la sesión celebrada el uno de mayo de dos mil tres. **Duodécima.-** Que las nuevas compañías LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. que nacen como consecuencia de esta escisión emitirán, cada una, ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, las cuales serán atribuidas a los accionistas de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en proporción al porcentaje de participación que cada una tiene en el capital de ésta última, correspondiéndoles el número de acciones liberadas de las compañías LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. que sigue a continuación: a la accionista Ferasem S.A. le corresponden quinientas treinta y cuatro acciones, y al accionista ingeniero Luis Fernando Granda Arias le corresponden doscientas sesenta y seis acciones.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Decimatercera.- Las compañías resultantes de la escisión responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por la compañía escindida hasta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión, y viceversa, tal como lo dispone el artículo trescientos cincuenta y uno de la Ley de Compañías. **Decimacuarta.-** Que CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA continuará existiendo bajo sus mismas naturaleza y estructura jurídica, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, y solamente se verá alterado su estado financiero por la transferencia de activos, pasivos y patrimonio a la que se ha hecho referencia. **Decimaquinta.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, los traspasos de bienes y pasivos que se realizan como consecuencia de esta escisión, no están sujetos al pago de ningún impuesto fiscal, provincial o municipal. **Decimasexta.-** Que declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado Ecuatoriano, ni mantiene obligaciones pendientes para éste o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: **a)** Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA extendido a favor del Ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega; **b)** Copia certificada del acta de Junta General de Accionistas mantenida el uno de mayo de dos mil tres; **c)** Balance general de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA cerrado al treinta de abril de dos mil tres, en el que se refleja su situación financiera antes de la escisión; balance general de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA cerrado al treinta de abril de dos mil tres, en el que se refleja su situación financiera después de la escisión;

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MAYO DE 2003.

En el cantón Durán, al primer día del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro seis y medio de la Vía Durán Tambo, se constituyeron en Junta General Extraordinaria Universal, los siguientes accionistas de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA.: el señor Carlos Rosales Pino, en representación de la compañía **Ferasem S.A.**, como propietaria de 12.000 acciones ordinarias y nominativas de $0,04 cada una de ellas; y, el señor Ing. **Luis Fernando Granda Arias**, por sus propios derechos, como propietario de 6.000 acciones ordinarias y nominativas de $0,04. cada una.

Preside la Junta el señor Ing. Luis Fernando Granda Arias, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega, Gerente General de la compañía, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, representado por los accionistas asistentes que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

Uno) Conocer y resolver sobre la designación y nombramientos del Presidente y Gerente General de la compañía;

Dos) Resolver sobre el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, el aumento de capital de ésta y la consiguiente reforma de su estatuto social; y,

Tres) Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía en tres compañías distintas y la consecuente disminución del capital de la compañía.

Inmediatamente, la Junta se dispone a tratar sobre el primer punto del orden del día: "**Conocer y resolver sobre la designación y nombramientos del Presidente y Gerente General de la compañía**".- El Presidente de la compañía manifiesta que su nombramiento se encuentra vencido, y que el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega ha presentado su renuncia con el carácter de irrevocable al cargo de Gerente General que venia ejerciendo en la compañía, por lo que pide a la Junta resolver sobre el particular.

Una vez realizada la votación, la Junta resuelve por unanimidad de votos: *"Elegir al Ing. Jorge Ferreyros Cabieses como Gerente General de la compañía y designar como Presidente de ésta al señor José Silva Amores. Autorizar al Secretario de la Junta a extender los respectivos nombramientos a los funcionarios que han sido elegidos".*

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

En este momento se procede a tratar el segundo punto del orden del día: "**Resolver sobre el aumento del valor nominal de las acciones de la compañía, el aumento de capital de ésta y la consiguiente reforma de su estatuto social**".- El señor Presidente de la compañía manifiesta que es necesario realizar un aumento de capital de la compañía, de tal suerte que la sociedad cumpla con los requerimientos que sobre esta materia ha hecho la Superintendencia de Compañías. Asimismo, manifiesta que en esta misma sesión se tratará sobre la posibilidad de escindir la compañía y que, para tal efecto, es imprescindible que la compañía aumente su capital. Continúa y propone se aumente el capital suscrito de la compañía en la suma de **un mil seiscientos ochenta 00/100 dólares ($1,680.00)**, de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de **dos mil cuatrocientos 00/100 dólares ($2,400.00)**. Adicionalmente, manifiesta que de aprobarse el aumento de capital, se deberá reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía. Finalmente, el Presidente de la compañía sugiere que previo a que la Junta resuelva sobre el aumento de capital, se eleve el valor nominal de las 18.000 acciones en las que se divide actualmente el capital de la compañía, de manera que el valor de cada una sea de un dólar y no de cuatro centavos de dólar. En este momento termina su exposición el ingeniero Granda y pide a la Junta que se realice la votación.

Una vez hecha la votación, la Junta General de Accionistas de la compañía resuelve por unanimidad:

- *"Elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada una de ellas, de manera que las dieciocho mil acciones en que se divide el capital de la compañía sean anuladas y en su lugar emitidas setecientas veinte acciones de un dólar cada una, distribuidas según el cuadro siguiente":*

Accionista	***Acciones de $0.04***	***Acciones de $1.00***
ING. LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS	*6.000*	*240*
FERASEM S.A.	*12.000*	*480*
TOTAL:	*18.000*	*720*

- *Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES ($1,680.00)**, mediante la emisión de **un mil seiscientas ochenta (1.680)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, de tal manera que el capital suscrito de la compañía alcance la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES ($2,400.00)**.*

- *Que las un mil seiscientas ochenta acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital, han sido pagadas por los actuales accionistas de la siguiente manera: ochenta acciones fueron pagadas en el cien por cien de su valor nominal, de forma previa y proporcionalmente al porcentaje de participación de cada accionista, mediante el aporte que en numerario realizaron en el año 2000; y, las un mil seiscientas acciones restantes han sido pagadas en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal debiendo pagarse su saldo en el plazo de dos años.*

- *Que los accionistas resuelven negociarse entre ellos las fracciones resultantes de la suscripción de las acciones a emitirse, de conformidad con el cuadro que sigue. Consecuentemente, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital suscrito de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES ($2,400.00)****, el cual estaría dividido en* ***dos mil cuatrocientas acciones (2.400)*** *ordinarias y nominativas de un dólar cada una distribuidas de la siguiente manera:*

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL AUMENTO DE CAPITAL						
Accionistas	**Acciones que posee**	**Acciones a suscribir**	**Fracciones negociadas**	**Acciones suscritas**	**Total**	**%**
ING. LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS	240	559,94	0,94	560	800	33,33
FERASEM S.A.	480	1.120,06	0,06	1.120	1.600	66,67
TOTAL:	720	1.680	1	1.680	2.400	100

FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES EN EL AUMENTO DE CAPITAL					
Accionistas	**Pago de USD 80,00**	**Pago de 25% de USD 1,600.00**	**Pago de 75% de USD 1,600.00**	**Total**	**Total incluyendo negociación de fracciones**
ING. LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS	USD 26.66	USD 133.32	USD 399.96	USD 559,94	USD 560.00
FERASEM S.A.	USD 53.34	USD 266.68	USD 800.04	USD 1,120.06	USD 1,120.00
TOTAL:	USD 80	USD 400.00	USD 1,200.00	USD 1,680.00	USD 1,680.00

- *La Junta deja constancia que como consecuencia de lo anterior, se debe reformar el artículo cuarto del estatuto social de la compañía que trata sobre el capital de ésta. Por consiguiente, la Junta resuelve reformar el referido artículo del estatuto, cuyo texto será definido más adelante en esta misma sesión, una vez que se decida sobre la escisión de la compañía.*

En este punto se procede a tratar sobre el tercer punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la compañía manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el que ésta se escinda en tres compañías distintas: una que seguirá siendo **CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA** que conservaría su naturaleza y personalidad jurídica, y mantendría su actividad; y, otras dos compañías que se denominarían **"LIFAVA S.A."** y **"ROIVELI S.A."** respectivamente, y que recibirían los activos, pasivos y patrimonio de Cahusa – Camaronera Huacas Sociedad Anónima referidos en los balances que han sido entregados a los accionistas previamente, incluyendo bienes inmuebles, según el cuadro que se explicará más adelante. El ingeniero Granda finaliza su exposición y sostiene que es necesario que la Junta se pronuncie sobre la escisión propuesta y se dejen sentadas las bases respectivas, para lo cual pide se consignen los votos correspondientes.

La Junta General, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad lo siguiente:

Uno) Aprobar la escisión de la compañía en tres sociedades anónimas distintas e independientes: una que seguirá existiendo como ***CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA,*** *que conserva su naturaleza y personalidad jurídica; y, otras dos nuevas compañías que se denominarán* ***"LIFAVA S.A."*** *y* ***"ROIVELI S.A."*** *respectivamente.*

Dos) Aprobar la operación de escisión, cuyas bases son las siguientes:

- ***CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA*** *por efecto de la escisión conservará intacta su naturaleza y personalidad jurídica, así como su objeto social, plazo, estatuto social, y más aspectos relacionados con su contrato social constitutivo y sus respectivas reformas. Tendrá un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares ($ 800.00), tomando en cuenta el aumento de capital resuelto en esta misma sesión y su posterior disminución consecuencia de la división del patrimonio de la compañía que se explicará más adelante.*

- ***CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA*** *se regirá por su estatuto social vigente, con la reforma del artículo cuarto que trata sobre el capital de la compañía, el mismo que dirá: "ARTÍCULO CUARTO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas del cero a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía". Se deja constancia de que el texto aprobado ya contempla la división del patrimonio de la compañía que se explicará posteriormente, así como el aumento y disminución de capital respectivos.*

- *Como producto de la escisión se crean dos nuevas sociedades que adoptan la forma de compañías anónimas y que se denominarán* ***"LIFAVA S.A."*** *y* ***"ROIVELI S.A."*** *respectivamente, a las cuales se traspasan los activos, pasivos y patrimonio de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA que constan tanto en los balances iniciales de dichas compañías, como en los balances generales de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA que reflejan su situación financiera antes y después de la escisión, todos ellos cerrados al 30 de abril de 2003 y que debidamente suscritos por los accionistas, contador, Presidente y Gerente General de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, forman parte del expediente de esta Junta General como anexos;*

- *Que para efectos de su identificación, transferencia e inscripción en el registro correspondiente, se individualiza el bien inmueble que se transfiere a* ***LIFAVA S.A.*** *de la siguiente manera:*

  Tres lotes de terrenos rústicos que forman un solo cuerpo de 327,06 hectáreas, conocido con el nombre de "CAHUSA NÚMERO UNO", ubicado en la Isla Patria de la parroquia

Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, manglar, señor Alejandro Bodero, manglar, doctor Wilfrido Solano, zona de playa y cementerio Las Huacas; por el Sur, manglar; por el Este, Estero Las Huacas; y, por el Oeste, manglar y estero.

El primer lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de 82,60 hectáreas y fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el 5 de marzo de 1985, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número 142 del Libro de Propiedades y anotado en el Repertorio bajo el número 260, el 22 de marzo de 1985; y, de la escritura pública de rectificación otorgada por el IERAC, según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el 1 de julio de 1987 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número 554 del Libro de Propiedades y anotado en el Repertorio bajo el número 889, el 1 de octubre de 1987.

El segundo lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de 138,04 hectáreas y fue adquirido mediante adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario (INDA), según consta de la providencia dictada en la ciudad de Quito el 10 de diciembre de 1998, protocolizada en la ciudad de Machala ante el Notario Ab. Luis Zambrano Larrea el 21 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número 1.258 del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el número 1.962, el 21 de diciembre de 1998.

El tercer lote de terreno que conforma el lote "CAHUSA NÚMERO UNO" tiene una cabida de 106,42 hectáreas y fue adquirido mediante compraventa celebrada con la compañía CORPANIMOS S.A., mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Machala, Ab. Luis Zambrano Larrea, el 29 de diciembre de 1998; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número 1.300 del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el número 2.014, el 31 de diciembre de 1998.

- *Que para efectos de su identificación, transferencia e inscripción en el registro correspondiente, se individualiza el bien inmueble que se transfiere a* ***ROIVELI S.A.*** *de la siguiente manera:*

  Un predio rústico de una cabida de 117,28 hectáreas conocido con el nombre de "CAHUSA NÚMERO DOS" ubicado en el sitio Los Algarrobos, Islas Huacas, parroquia Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, provincia de El

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Oro, circunscrito dentro de los siguientes linderos: por el Norte, señor Carlos Rojas; por el Sur, Estero Las Huacas; por el Este, estero; y, por el Oeste, Estero El Venado y Carlos Rojas. Este lote fue adquirido por compraventa celebrada con la compañía CULTIVOS Y VENTAS DE CAMARONES CYVECA CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto de Machala, Ab. Luis Zambrano Larrea, el 29 de diciembre de 1998 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa con el número 1.299 del Libro de Propiedades y anotada bajo el número 2.013 del Repertorio, el 31 de diciembre de 1998.

- *Que los saldos acreedores y deudores de las cuentas de activos, pasivo y patrimonio a las que se ha hecho mención y que se transfieren, a valor presente, a los patrimonios de las nuevas compañías, constan de los balances cortados al día 30 de abril de 2003, los mismos que reflejan la situación financiera de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA antes y después de la escisión, que se acompañan en el expediente de la presente acta y formarán parte integrante de la escritura correspondiente, dejándose constancia de lo siguiente:*

  h) El capital suscrito de ***LIFAVA S.A.*** *se formará tomando ochocientos 00/100 dólares del capital suscrito de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo aumento ha sido aprobado en esta misma sesión, y para tal efecto, se aprueba la disminución del capital suscrito de ésta última compañía en la misma cantidad, disminución que la realizan los accionistas en las proporciones que más adelante se indican; ;*

  i) El capital suscrito de ***ROIVELI S.A.*** *se formará tomando ochocientos 00/100 dólares del capital suscrito de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo aumento ha sido aprobado en esta misma sesión, y para tal efecto, se aprueba la disminución del capital suscrito de ésta última compañía en la misma cantidad, disminución que la realizan los accionistas en las proporciones que más adelante se indican;*

  j) Que, en consecuencia, cada una de las tres compañías mencionadas, CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. tendrán un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares cada una;

  k) Que el capital y las acciones de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA después de la disminución de capital acordada queda distribuido de la siguiente manera, dejando constancia de que los accionistas han decidido negociarse entre ellos las fracciones resultantes como consecuencia de la disminución de capital de la compañía:

ACCIONES EN CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Accionistas	Acciones después del aumento	Fracciones negociadas	Acciones que se disminuyen	Nueva distribución del capital	Nuevo %
ING. LUIS FERNANDO GRANDA ARIAS	800	0,28	534	266	33,25
FERASEM S.A.	1.600	0,72	1.066	534	66,75
TOTAL:	2.400	1	1.600	800	100

l) Las compañías LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. emitirán ochocientas (800) acciones de un dólar ($1.00) cada una, las cuales serán atribuidas a los accionistas de CAHUSA -- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA en proporción a la participación que tienen en el capital de esta última. Por consiguiente, el número de acciones que corresponderán a los accionistas de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA en las nuevas compañías es el consta a continuación:

ACCIONES EN TODAS LAS COMPAÑÍAS			
Accionista	**CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA**	**LIFAVA S.A.**	**ROIVELI S.A.**
Ferasem S.A.	534	534	534
Ing. Luis Fernando Granda Arias	266	266	266
TOTAL:	800	800	800

m) Que, como se ha dicho, el traspaso referido comprende los activos fijos de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA entre los que están comprendidos los bienes inmuebles citados, así como las edificaciones y obras de infraestructura que sobre ellos se levantan, piscinas, maquinarias y equipos instalados en tales inmuebles, equipos de computación, vehículos, embarcaciones, instalaciones generales, equipos de laboratorio, herramientas para la pesca y bienes muebles, insumos y materias primas de propiedad de CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que se reflejan en los balances cortados al 30 de abril de 2003 que son conocidos por los accionistas y que forman parte del expediente de la presente acta;

n) CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA conservará los activos, pasivo y patrimonio que aparecen del balance cortado al 30 de abril de 2003 y que refleja su situación financiera después de la escisión, balance que se acompaña como parte del expediente de esta acta;

- *Que la compañía LIFAVA S.A. que nace por efecto de la escisión se regirá por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto social que es aprobado por esta Junta General:*

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIFAVA S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- *La compañía se denomina LIFAVA S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en*

Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- *La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La reproducción en cautiverio de especies bioacuáticas y / o mariscos, mediante el establecimiento de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría, cosecha y comercialización interna y externa. b) La industrialización y comercialización interna y externa de productos del mar y / o especies bioacuáticas, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no. c) A ejercer la actividad pesquera en todas sus fases. d) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario, y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. f) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma de comercialización o procesamiento de productos del mar. g) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la Ley. La compañía podrá establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.*

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.*

ARTÍCULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- *La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el gerente general y el presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.*

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- *El gerente general o presidente de la sociedad deben convocar, indistintamente, a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.*

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- *La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. El gerente general de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Dirigir y administrar las actividades de la*

compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto. e) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. f) Convocar a junta general de accionistas en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del presidente de la compañía: a) Actuar como Director o Presidente de la junta general de accionistas; b) Subrogar al gerente general en caso de falta o ausencia de éste. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de acuerdo con la Ley y el estatuto; d) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, de acuerdo con la Ley. e) Dirigir y administrar las actividades de la compañía. f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. h) Convocar a junta general de accionistas en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- *El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.*

ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- *La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la junta general de accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del presidente o del gerente general de la compañía."*

- *Que la compañía ROIVELI S.A. que nace por efecto de la escisión se regirá por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto social que es aprobado por esta Junta General:*

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ROIVELI S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- *La compañía se denomina ROIVELI S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contrato social.*

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- *La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La reproducción en cautiverio de especies bioacuáticas y / o mariscos, mediante el establecimiento de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría, cosecha y comercialización interna y externa. b) La industrialización y comercialización interna y externa de productos del mar y / o especies bioacuáticas, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no. c) A ejercer la actividad pesquera en todas sus fases. d) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. e) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario, y adquirir acciones o participaciones en otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. f) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase o cualquier otra forma de comercialización o procesamiento de productos del mar. g) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria. Para cumplir con su objeto social la compañía*

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

podrá ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la Ley. La compañía podrá establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- *El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.*

ARTÍCULO CUARTO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- *La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el gerente general y el presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.*

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- *El gerente general o presidente de la sociedad deben convocar, indistintamente, a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.*

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- *La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales, judiciales y extrajudiciales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad. El gerente general de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley y en este estatuto. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, con las limitaciones establecidas en este estatuto. e) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. f) Convocar a junta general de accionistas en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del presidente de la compañía: a) Actuar como Director o Presidente de la junta general de accionistas; b) Subrogar al gerente general en caso de falta o ausencia de éste. c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de acuerdo con la Ley y el estatuto; d) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, de acuerdo con la Ley. e) Dirigir y administrar las actividades de la compañía. f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias. g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. h) Convocar a junta general de accionistas en la forma indicada en el artículo*

doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- *El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.*

ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- *La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la junta general de accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación la que estará a cargo del presidente o del gerente general de la compañía."*

- *Las compañías resultantes de la escisión responderán solidariamente por las obligaciones contraídas por la compañía escindida hasta la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión, y viceversa, tal como lo dispone el artículo 351 de la Ley de Compañías.*

- *Finalmente, la Junta resuelve autorizar al Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega para que suscriba la escritura pública de aumento y disminución de capital, reforma de estatuto social y escisión de Cahusa – Camaronera Huacas Sociedad Anónima, en la que se ejecuten todas las decisiones adoptadas en esta sesión de Junta General de Accionistas, sin perjuicio de que paralelamente se proceda con el trámite de inscripción del nombramiento de los nuevos funcionarios electos.*

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de Junta General e incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las trece horas.- *F) Ing. Luis Fernando Granda Arias como Presidente de la Junta.- F) Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega como Secretario de la Junta.- F) Carlos Rosales Pino en representación de la compañía FERASEM, accionista.- F) Ing. Luis Fernando Granda Arias, accionista.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 1 de mayo de 2003

Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega
Secretario de la Junta

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ROIVELI S. A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril 2003
Balance Inicial

Descripcion	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL ACTIVOS			**295,620.46**
ACTIVO CORRIENTE		**44,470.79**	
Efectivo	200.00		
Cuentas por cobrar	11,743.05		
Inventarios	32,527.74		
Gastos pagados por anticipado	0.00		
ACTIVOS FIJOS		**235,972.51**	
Activo fijo costo historico	543,487.50		
Depreciacion acumulada costo historico	-307,514.99		
ACTIVOS NO CORRIENTES		**15,177.16**	
Inversiones permanentes	600.00		
Otros activos no corrientes	14,577.16		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			**295,620.46**
PASIVOS			**202,214.97**
PASIVO CORRIENTE		**111,869.09**	
Cuentas por pagar	27,300.42		
Documentos por pagar	61,120.80		
Gastos acumulados por pagar	23,447.87		
Otros pasivos corrientes	0.00		
PASIVO NO CORRIENTE		**90,345.88**	
Cuentas por pagar L/plazo	90,345.88		
PATRIMONIO			**93,405.49**
CAPITAL		**0.00**	
Capital suscrito y pagado	0.00		
Capital suscrito y no pagado	0.00		
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		**200.00**	
APORTES PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		**0.00**	
RESERVAS		**93,205.49**	
Superavit de capital	93,205.49		

Ing. Juan X. Cordovez Ortega
Gerente General
CARUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CARUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

C.P.A. Jose N. Silva Amores
Contador General
Reg. No. 17.305

Carlos Rosales Pino
Gerente General
ERASEM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CARUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Dr. Piero Ascoli Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril 2003
Despues de la Escision

Descripcion	*Parcial*	*Subtotal*	*Total*
TOTAL ACTIVOS			***240,957.52***
ACTIVO CORRIENTE		***192,663.94***	
Efectivo	*0.00*		
Cuentas por cobrar	*186,242.61*		
Inventarios	*2,857.87*		
Gastos pagados por anticipado	*3,563.46*		
ACTIVOS FIJOS		***48,293.58***	
Activo fijo costo historico	*293,701.93*		
Depreciacion acumulada costo historico	*-245,408.35*		
Activos fijos en proceso	*0.00*		
ACTIVOS NO CORRIENTES		***0.00***	
Inversiones permanentes	*0.00*		
Otros activos no corrientes	*0.00*		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			***240,957.52***
PASIVOS			***0.00***
PASIVO CORRIENTE		***0.00***	
Cuentas por pagar	*0.00*		
Documentos por pagar	*0.00*		
Gastos acumulados por pagar	*0.00*		
Otros pasivos corrientes	*0.00*		
PASIVO NO CORRIENTE		***0.00***	
Cuentas por pagar L/plazo	*0.00*		
PATRIMONIO			***240,957.52***
CAPITAL		***720.00***	
Capital suscrito y pagado	*720.00*		
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		***0.00***	
APORTES PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		***80.00***	
RESERVAS		***528,929.27***	
Reserva legal	*435.22*		
Superavit de capital	*528,494.05*		
PERDIDA AÑOS ANTERIORES		***-114,287.27***	
PERDIDA DEL EJERCICIO		***-174,484.48***	

Ing. Juan X. Cordovez Ortega
Gerente General
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

C.P.A. Jose N. Silva Amores
Contador General
Reg. No. 17.305

Carlos Rosales Pino
Gerente General
FERASEM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Al 30 de Abril 2003

Descripcion	Parcial	Subtotal	Total
VENTAS			**195,385.98**
Piscinas de Camarón		195,385.98	
COSTO DE VENTAS			**241,940.04**
Piscinas de Camarón		241,940.04	
GANANCIA BRUTA EN VENTAS			**-46,554.06**
GASTOS OPERATIVOS			**75,079.80**
GASTOS ADMINISTRATIVOS		**27,754.69**	
Personal	5,716.28		
Materiales y suministros	139.41		
Servicios	21,899.00		
GASTOS FINANCIEROS		**301.04**	
Intereses y comisiones	99.70		
Intereses por sobregiro	46.42		
Servicios bancarios	154.92		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		**47,024.07**	
Depreciaciones	47,024.07		
UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACIÓN			**-121,633.86**
OTROS INGRESOS Y EGRESOS			**-51,850.62**
OTROS INGRESOS		**995.31**	
Intereses a proveedores			
Venta de Cartones Usados	636.00		
Otros	359.31		
OTROS EGRESOS		**53,845.93**	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			

Ing. Juan X. Cordovez Ortega
Gerente General
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Carlos Rosales Pino
Gerente General
FERASEM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Dr. Piero Aycart Vinc...
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril 2003
Antes de la Escision

Descripcion	Parcial	Subtotal	Total
TOTAL ACTIVOS			***1,037,104.20***
ACTIVO CORRIENTE		***394,516.73***	
Efectivo	*1,252.24*		
Cuentas por cobrar	*211,660.47*		
Inventarios	*177,972.62*		
Gastos pagados por anticipado	*3,631.40*		
ACTIVOS FIJOS		***626,127.32***	
Activo fijo costo historico	*1,779,343.78*		
Depreciacion acumulada costo historico	*-1,161,559.63*		
Activos fijos en proceso	*8,343.17*		
ACTIVOS NO CORRIENTES		***16,460.15***	
Inversiones permanentes	*800.00*		
Otros activos no corrientes	*15,660.15*		
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO			***1,037,104.20***
PASIVOS			***686,219.78***
PASIVO CORRIENTE		***402,796.94***	
Cuentas por pagar	*232,735.92*		
Documentos por pagar	*117,095.28*		
Gastos acumulados por pagar	*52,722.72*		
Otros pasivos corrientes	*243.02*		
PASIVO NO CORRIENTE		***283,422.84***	
Cuentas por pagar L/plazo	*283,422.84*		
PATRIMONIO			***350,884.42***
CAPITAL		***720.00***	
Capital suscrito y pagado	*720.00*		
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		***400.00***	
APORTES PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL		***80.00***	
RESERVAS		***638,456.17***	
Reserva legal	*435.22*		
Superavit de capital	*638,020.95*		
PERDIDA AÑOS ANTERIORES		***-114,287.27***	
PERDIDA DEL EJERCICIO		***-174,484.48***	

Ing. Juan X. Cordovez Ortega
Gerente General
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

C.P.A. Jose N. Silva Amores
Contador General
Reg. No. 17.305

Carlos Rosales Pino
Gerente General
FERASEM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

IFAVA S. A.
BAL NCE GENERAL
Al 30 de Abril 2003
Balance Inicial

Descripcion	Parcial	Subtotal	Total
OTA ACTIVOS			500,526.22
CTI O CORRIENTE		157,382.00	
Efectivo	1,052.24		
Cuentas por cobrar	13,674.81		
Inventarios	142,587.01		
Gastos pagados por anticipado	67.94		
CTI OS FIJOS		341,861.23	
Activo fijo costo historico	942,154.35		
Depreciacion acumulada costo historico	-608,636.29		
Activos fijos en proceso	8,343.17		
CTI OS NO CORRIENTES		1,282.99	
Inversiones permanentes	200.00		
Otros activos no corrientes	1,082.99		
OTA PASIVOS Y PATRIMONIO			500,526.22
ASI OS			484,004.81
ASI O CORRIENTE		290,927.85	
Cuentas por pagar	205,435.50		
Documentos por pagar	55,974.48		
Gastos acumulados por pagar	29,274.85		
Otros pasivos corrientes	243.02		
ASI O NO CORRIENTE		193,076.96	
Cuentas por pagar L/plazo	193,076.96		
ATI MONIO			16,521.41
API AL		0.00	
Capital suscrito y pagado	0.00		
Capital suscrito y no pagado	0.00		
UM NTO DE CAPITAL EN TRAMITE		200.00	
ES VAS		16,321.41	
Superavit de capital	16,321.41		

g. an X. Cordovez Ortega
er le General
AH SA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

C.P.A. Jose N. Silva Amores
Contador General
Reg. No. 17.305

arl Roseles Pino
er le General
ER EM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.
BALANCE GENERAL
Al 30 de Abril 2003

Descripcion	CAHUSA Antes	LIFAVA S. A.	ROIVELI S. A.	CAHUSA Despues
TOTAL ACTIVOS	**1,037,104.20**	**500,526.22**	295,620.46	240,957.52
ACTIVO CORRIENTE	**394,516.73**	**157,382.00**	**44,470.79**	**192,663.94**
Efectivo	1,252.24	1,052.24	200.00	0.00
Cuentas por cobrar	211,660.47	13,674.81	11,743.05	186,242.61
Inventarios	177,972.62	142,587.01	32,527.74	2,857.87
Gastos pagados por anticipado	3,631.40	67.94	0.00	3,563.46
ACTIVOS FIJOS	**626,127.32**	**341,861.23**	**235,972.51**	**48,293.58**
Activo fijo costo historico	1,779,343.78	942,154.35	543,487.50	293,701.93
Depreciacion acumulada costo historico	-1,161,559.63	-608,636.29	-307,514.99	-245,408.35
Construcciones en curso	8,343.17	8,343.17		0.00
ACTIVOS NO CORRIENTES	**16,460.15**	**1,282.99**	**15,177.16**	**0.00**
Inversiones permanentes	800.00	200.00	600.00	0.00
Otros activos no corrientes	15,660.15	1,082.99	14,577.16	0.00
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	**1,037,104.20**	**500,526.22**	**295,620.46**	**240,957.52**
PASIVOS	**686,219.78**	**484,004.81**	**202,214.97**	**0.00**
PASIVO CORRIENTE	**402,796.94**	**290,927.85**	**111,869.09**	**0.00**
Cuentas por pagar	232,735.92	205,435.50	27,300.42	0.00
Documentos por pagar	117,095.28	55,974.48	61,120.80	0.00
Gastos acumulados por pagar	52,722.72	29,274.85	23,447.87	0.00
Otros pasivos corrientes	243.02	243.02	0.00	0.00
PASIVO NO CORRIENTE	**283,422.84**	**193,076.96**	**90,345.88**	**0.00**
Cuentas por pagar largo plazo	283,422.84	193,076.96	90,345.88	0.00
PATRIMONIO	**350,884.42**	**16,521.41**	**93,405.49**	**240,957.52**
CAPITAL	**720.00**	**0.00**	**0.00**	**720.00**
FERASEM S. A.	480.00	0.00	0.00	480.00
GRANDA FERNANDO LUIS	240.00		0.00	240.00
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	**400.00**	**200.00**	**200.00**	**0.00**
APORTES PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL	**80.00**	**0.00**	**0.00**	**80.00**
RESERVAS	**638,456.17**	**16,321.41**	**93,205.49**	**528,929.27**
Reserva legal	435.22	0.00	0.00	435.22
Reserva de capital	638,020.95	16,321.41	93,205.49	528,494.05
PERDIDA AÑOS ANTERIORES	**-114,287.27**	**0.00**	**0.00**	**-114,287.27**
PERDIDA DEL EJERCICIO	**-174,484.48**	**0.00**	**0.00**	**-174,484.48**

Ing. Juan X. Cordovez Ortega
Gerente General
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Presidente
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

C.P.A. Jose N. Silva Amores
Contador General
Reg. No. 17.305

Carlos Rosales Pino
Gerente General
FERASEM S. A.

Ing. Luis Fernando Granda Arias
Accionista
CAHUSA-CAMARONERA HUACAS S. A.

y, balances iniciales de LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A. al día treinta de abril de dos mil tres. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizada la abogada Jenny Baquerizo Jara a realizar en nombre de la compañía todos los trámites tendientes a obtener el perfeccionamiento de la presente escisión, a solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en los registros correspondientes, así como a realizar los trámites de actualización y solicitud de los Registros Únicos de Contribuyentes tanto de la compañía escindida como de las nuevas compañías en el Servicio de Rentas Internas. **SEXTA: CONCLUSIÓN.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado) Abogada Jenny Baquerizo Jara.- Registro número diez mil doscientos treinta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, adjuntándose los documentos habilitantes necesarios para completa validez y vigencia de esta escritura pública.- Leída que fue íntegramente por mí el Notario al otorgante, éste la aprueba, se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Juan Xavier Cordovez Ortega
Gerente General
C. C. # 090582809-1
C. V. # 23-0357
CAHUSA – CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA
R.U.C. No. 0990703760001

EL NOTARIO

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la la ciudad de Guayaquil, en la mism fecha de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, ESCISIÓN, DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, creación de las nuevas compañías LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A., como efecto de la escisión y reforma del estatuto de la compañía CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada ante mi, el 1 de mayo del 2.003, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04.M.DIC.0029, suscrita el 11 de febrero del 2.004, por Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala.- Guayaquil, 7 de septiembre del 2.004.

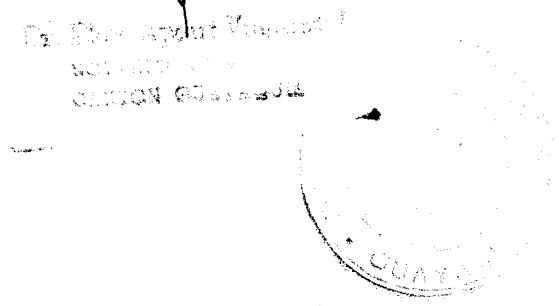

C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo Tercero de Resolución No. 04.M.DIC.0029, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, NECKER FRANCO MALDONADO, LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, que realiza la compañía CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de las **COMPAÑIAS LIFAVA S.A. Y ROIVELI S.A.**, y constante en la escritura que antecede, queda inscrita con el No. 1.128 del Libro de Propiedades y anotada al Repertorio bajo el No. 2.042, con fecha de hoy. Así mismo se ha tomado nota al margen de las inscripciones de las propiedades transferidas a las antedichas compañías.

Santa Rosa, Agosto 20 del 2.004

Registrador de la Propiedad
Santa Rosa

República del Ecuador

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de Compañía Anónima **CAHUSA-CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA,** celebrada ante el Notario Noveno de ese entonces Dr. Thelmo Torres Crespo, el 4 de enero de 1984, en cumplimiento al Articulo Cuarto de la **Resolución No. 04-M-DIC-0029 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, Necker Franco Maldonado,** por la cual se aprueba: A) El aumento de capital, la escisión, la disminución de capital y reforma del estatuto de esta compañía. B) La creación como efecto de la escisión antes descrita en las referidas compañías **LIFAVA S.A. y ROIVELI S.A.** de fecha 11 de febrero del 2004, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 5 de Octubre del 2004.

DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0029, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Febrero del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 841 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.771.- Machala, a veintidós de Octubre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Octubre el dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba el Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la Compañía CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANÓNIMA, y; la Creación por Escisión de la Compañía **LIFAVA S.A.**.- Machala, a veintidós de Octubre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA